



U.E. COLEGIO METROPOLITANO

Paseo Rotario vía Venezuela
Puerto Ordaz estado Bolívar

CONVENIO EDUCATIVO **AÑO ESCOLAR 2024-2025**

Entre, la **UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO METROPOLITANO C. A.**, domiciliada en Ciudad Guayana, Estado Bolívar, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, el **30 de noviembre de 1987**, bajo el Nro. **57**, Tomo **38**, Registro de Información Fiscal Nro **J-09511485-6** en lo sucesivo **COLEGIO METROPOLITANO**, representada por su Presidente, **HUGO A. YLLARAMENDY R.**, quien es venezolano, mayor de edad, licenciado en psicología de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **2.934.434**, y _____ y _____, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en Ciudad Guayana, Estado Bolívar, titulares de las cédulas de identidad Nros. _____ y _____, respectivamente, en lo sucesivo **LOS PADRES**, quienes actúan en representación de su menor hijo _____, venezolano, menor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. _____, en lo adelante **EL ESTUDIANTE**, se ha convenido en celebrar el presente **CONVENIO EDUCATIVO**, contenido dentro de los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: El **COLEGIO METROPOLITANO** es una institución educativa privada cuya sede está ubicada en la Avenida Venezuela, Paseo Rotario de Ciudad Guayana, sector Puerto Ordaz, jurisdicción del Municipio Caroní del Estado Bolívar, fundada al amparo del artículo 106 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que destina su capital, instalación y servicios a la promoción educativa y de aprendizaje de sus alumnos. **LOS PADRES** han elegido al **COLEGIO METROPOLITANO**, por su calidad educativa, ambiental, deportiva, tecnológica y cultural, para prestar servicio de enseñanza a **EL ESTUDIANTE**, con la finalidad de que curse el nivel _____ de Educación en el año escolar 2024-2025, dentro del horario de clases y materias cursantes que al efecto disponga el **COLEGIO METROPOLITANO** en coordinación con el Estado Venezolano.

SEGUNDO: El Colegio Metropolitano, teniendo como norte que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental orientado a promover y fortalecer el desarrollo potencial de cada ser humano, y manteniendo su independencia respecto a corrientes y organismos religiosos, se

compromete a proveer los recursos necesarios para brindar el mejor aprendizaje y formación a EL ESTUDIANTE, en un ambiente sano y confortable, cuidando del mantenimiento y conservación de sus instalaciones, y teniendo como obligación primordial inculcar a EL ESTUDIANTE los valores culturales, ética y moral de la familia venezolana, garantizando la igualdad de condiciones y oportunidades de cada niño, niña o adolescente, bajo la supervisión del Estado Venezolano.

Corresponderá al COLEGIO METROPOLITANO toda la actividad relacionada con la educación, bajo el principio de libertad académica, entendida como el derecho a crear, exponer o aplicar enfoques metodológicos y perspectivas teóricas, siendo a su cargo la elección del personal educativo atendiendo el perfil requerido en cada nivel o modalidad, y en correspondencia con las políticas, planes, programas y proyectos educativos emanados del órgano con competencia en materia de educación.

EL COLEGIO METROPOLITANO, como parte del proceso educativo, deberá valorar y registrar de manera constante el rendimiento estudiantil de EL ESTUDIANTE, dentro de las normas y procedimientos de evaluación establecidos por el órgano competente, teniendo a su cargo la supervisión de su personal docente para evitar que incurran en faltas a su labor, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación.

EL COLEGIO METROPOLITANO asume la obligación de comunicar a LOS PADRES los avances educativos de EL ESTUDIANTE, así como cualquier conducta constituida en desviación de los aspectos académicos, personales o sociales que puedan afectar el desarrollo armónico de su personalidad.

LOS PADRES, teniendo como deber primordial desarrollar, orientar e incentivar a su hijo, EL ESTUDIANTE, en el pleno ejercicio de su personalidad, con aprecio a la formación de principios, creencias, valores patrios, actitudes y hábitos, fomentando el respeto, amor, honestidad, tolerancia, independencia, y su dignidad y formación en constante desarrollo de su nivel educativo, han elegido a el COLEGIO METROPOLITANO como institución educativa privada, para co ayudar en el cumplimiento de esos objetivos.

TERCERO: LOS PADRES se comprometen a:

3.1. Coordinar, por si o por autorizada persona, la llegada y recogida de su hijo, EL ESTUDIANTE, al inicio y al término de cada jornada educativa, con la finalidad de preservar su seguridad.

3.2. Asistir personalmente, o por intermedio de persona autorizada, a las reuniones convocadas por el COLEGIO METROPOLITANO a los fines de informar, orientar y proponer normas relativas con las actividades educativas, acatando los acuerdos aprobados en las Asambleas de Padres y Representantes.

3.3. Pedir a su hijo, EL ESTUDIANTE, y hacer seguimiento diario de las actividades y tareas educativas cumplidas en cada jornada, aceptando que, si EL ESTUDIANTE incurre en faltas de disciplina, se someterá a las medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación

que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando el derecho a la educación y a la legislación de protección de niños, niñas y adolescentes.

3.4. Pagar al COLEGIO METROPOLITANO, en forma oportuna, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la mensualidad por concepto del servicio de educación privada brindada a su hijo, EL ESTUDIANTE, aprobada en Asamblea General de Padres y representantes a realizarse en el mes de septiembre 2024. Es entendido que el monto de las mensualidades se podrá pagar en Dólares o su equivalente, a la tasa cambiaria establecida por el Banco Central de Venezuela a la fecha de pago efectivo, mensualidades que irán desde el mes de septiembre del 2024 hasta el mes de agosto del 2025, ambos inclusive. El monto de esta mensualidad queda sujeta a cambios según lo que pueda disponer al efecto el Ejecutivo Nacional, o por medio de acuerdo de Asambleas de Padres, Madres, Representantes y responsable, siempre con total apego a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación, toda vez que corresponde al Estado la orientación, dirección, estrategia y supervisión del proceso educativo.

LOS PADRES reconocen que así como el COLEGIO METROPOLITANO tiene obligaciones educativas para con el ESTUDIANTE, asimismo ellos tienen la obligación de pagar oportunamente las mensualidades señaladas con anterioridad, toda vez que dicho pago oportuno garantiza tanto el buen funcionamiento del colegio como el pago del personal docente y el modo de vida de su personal, razón por la cual asumen solidariamente la prenombrada obligación de pago, teniendo el COLEGIO METROPOLITANO el derecho de ejercer contra ellos las acciones que consideren convenientes cuando incurrieren en la falta de pago de dos (2) o más mensualidades consecutivas, siendo a cargo de estos cualquier gastos o costo que la gestión de cobranza pueda implicar, incluyendo honorarios de abogados, si fuere el caso.

El presente convenio está enmarcado y subordinado al Manual de Convivencia aprobado para esta Institución Educativa por la Defensoría Educativa.

Las partes eligen a Ciudad Guayana, jurisdicción del Municipio Caroní del Estado Bolívar, como domicilio a los fines del presente convenio. Se hacen dos (2) ejemplares, de un solo tenor y a los mismos efectos, en Ciudad Guayana, a los _____ días del mes de _____ del dos mil veinticuatro (2024).

COLEGIO METROPOLITANO

LOS PADRES O REPRESENTANTES